



Ayuntamiento de Villablanca

BASES GENERALES QUE REGIRÁN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL, 2 SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL CON CARGO AL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA CONVOCATORIA 2021

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la contratación **laboral de duración determinada a tiempo parcial de 2 socorristas.**

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Modalidad de contrato: laboral temporal a tiempo parcial.

Duración del contrato: Temporada de verano 2021.

Tipo de Jornada: Tiempo parcial a turnos.

La jornada de trabajo podrá ser en horario de mañana y/o tarde; de lunes a domingo y en función de las necesidades del servicio.

El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).

Dada la excepcionalidad de la situación actual en la que nos encontramos provocada por la crisis sanitaria (COVID 19), el número y duración de los contratos estará sujeto a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. (art. 57 TREBEP)

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, y además, Título de Socorrismo Acuático u otro título válido para el desarrollo

Código Seguro de Verificación	IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Fecha	11/06/2021 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Página	1/5





Ayuntamiento de Villablanca

de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo expedido por organismo competente o entidad privada cualificada.

f) Las personas beneficiarias de este programa deberán estar inscritos como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de formalizar el contrato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Deberá presentarse solicitud junto a Declaración Responsable de cumplir todos los requisitos y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca (horario de 9:00h a 14:00h), en la sede electrónica (<https://sede.villablanca.es>) o por cualquier otro medio previsto en la ley de procedimiento administrativo.

Plazo de presentación de solicitudes: del 14 al 18 de junio a las 12:00 horas.

En caso de presentarse en vía diferente al Registro o Sede Electrónica de este Ayuntamiento, deberá comunicarse tal hecho a través del correo electrónico (desarrollolocal@villablanca.es) adjuntando justificante.

La **solicitud** deberá presentarse firmada junto a:

- Copia DNI.
- Copia de la Titulación exigida y documentación acreditativa de la **formación requerida que capacite para el ejercicio de las funciones del puesto.**

En la solicitud deberán relacionarse los méritos.

Tan solo se valorarán los méritos relacionados en la solicitud y debidamente acreditados.

Los méritos no relacionados y acreditados en el período de solicitud, no podrán baremarse a posteriori.

Código Seguro de Verificación	IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Fecha	11/06/2021 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Página	2/5





Ayuntamiento de Villablanca

ARTÍCULO 5- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca, publicará listado provisional de candidatos/as concediendo plazo de subsanación de las mismas si fuese necesario conforme a Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no requerirse subsanación el listado provisional será definitivo.

Junto a este listado de admitidos al proceso selectivo se procederá a publicar la puntuación obtenida por cada candidato/a. Los interesados dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del mismo momento de la publicación de las valoraciones para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

ARTÍCULO 7.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

A) EXPERIENCIA LABORAL: Este apartado se valorará con un máximo de 1.5 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como socorrista tanto en Administración Pública como empresa o entidad privada: 0.1 puntos por mes completo. La fracción inferior al mes se computará de forma proporcional.

Código Seguro de Verificación	IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Fecha	11/06/2021 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Página	3/5





Ayuntamiento de Villablanca

B) CURSO. Este apartado se valorará con un máximo de 1.5 puntos.

Por estar en posesión del curso para uso de desfibrilador externo: 1.5 puntos.

C) FORMACIÓN REGLADA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA RAMA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA. Este apartado se valorará con un máximo de 2.5 puntos.

Por estar en posesión del título de Grado Medio: 0.5 puntos
Por estar en posesión del título de Grado Superior: 1,0 punto
Por estar en posesión de Grado Universitario: 1.5 puntos

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

La experiencia laboral adquirida se acreditará **únicamente** mediante copia del contrato acompañado de informe de vida laboral actualizado.

La formación para el uso de desfibrilador se acreditará con copia del diploma, certificado o documento acreditativo correspondiente.

La formación se acreditará con copia del título, o pago de las tasas correspondientes para la obtención de la titulación. No se admitirá como acreditación la certificación de notas.

Tan solo se valorarán por parte de los miembros de la comisión, los méritos relacionados y acreditados por la persona candidata en la Solicitud.

No será subsanable la relación ni acreditación de los méritos fuera del plazo de solicitud,

ARTÍCULO 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Publicadas las notas, los candidatos tendrán un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del mismo momento de la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren. En caso de no existir alegaciones, la lista de candidatos junto a la puntuación total obtenida por los candidatos/as se elevará a definitiva proponiéndose a la Alcaldía el orden de prelación para la contratación.

En aquellos supuestos en que dos o más candidatos obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo al orden de registro de la solicitud, priorizándose la solicitud que antes haya sido registrada.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Fecha	11/06/2021 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIIBY	Página	4/5





Ayuntamiento de Villablanca

Artículo 9 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de los tablones de edictos del Ayuntamiento de Villablanca (<https://sede.villablanca.es>)

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Código Seguro de Verificación	IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIABY	Fecha	11/06/2021 14:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ESCHOMAX4L5PSTU7GCIABY	Página	5/5

